

COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE NUESTRA ASEGURADORA

Vamos a abordar en el presente trabajo el registro contable de las indemnizaciones cobradas por nuestra aseguradora, cuando ocurre un siniestro que es objeto de cobertura en nuestra póliza.

En primer lugar, empezamos por definir SINIESTRO, conforme a lo establecido por nuestra RAE, donde figura que se trata de un suceso imprevisto que causa un trastorno en el orden regular o en la marcha prevista de las cosas, en particular, aquel en el cual resultan dañadas personas o cosas.

Suele ser bastante habitual en la actualidad el establecimiento de pólizas de seguro, las cuales vienen a cubrir el riesgo derivado de la ocurrencia de diferentes tipos de siniestros. En la vida pueden darse muchas situaciones aleatorias, en las que contar con un seguro sea la solución, ya sea para cubrir aspectos económicos, como personales o de salud. Día a día estamos expuestos a sufrir algún daño y, por si esto fuera poco, hay que tener en cuenta el impacto económico que puede conllevar reparar o solventar el daño sufrido. Por tanto, una de las mejores formas de conseguir cubrir todas las eventualidades y su coste es a través de la contratación de un seguro.

Un seguro es un acuerdo que realiza una persona con una compañía aseguradora, con el fin de que, en caso de que la persona particular o empresa sufra algún daño, y este esté cubierto en el contrato de seguro, pueda ser indemnizado total o parcialmente. El asegurado, a cambio de las coberturas que le ofrece la compañía de seguros, paga una prima periódica a la aseguradora.

La póliza de seguro es el documento que detalla el Contrato de Seguro, en el cual se encuentran todas las coberturas pactadas entre la persona, o empresa asegurada, y la compañía de seguros. La póliza del seguro se caracteriza por contar con todos los derechos y obligaciones que hay entre las partes. En la póliza de seguro intervienen:

- Compañía aseguradora: empresa que presta servicios aseguradores, y queda obligada a indemnizar al asegurado en caso de que se produzca el evento asegurado en el contrato.
- Asegurado: persona titular del contrato de seguro, y que además se encuentra expuesta al riesgo.

COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE NUESTRA ASEGURADORA

- **Contratante:** persona que firma la póliza del seguro y se encarga de pagar la prima (retribución por la póliza del seguro, se calcula en función de los cálculos de eventualidad de que se dé el siniestro, y la historia aseguradora del cliente).
- **Beneficiario:** persona a la cual se indemniza según las condiciones establecidas en el contrato de seguro en el caso de que se produzca el evento.

Entre ellos, son frecuentes los:

- **Seguros personales:** seguros de vida, seguros de accidentes personales, seguros de salud o enfermedad, y seguros de dependencia. Vienen a cubrir riesgos derivados contra siniestros que causan daños intrínsecos a las personas, como la muerte; lesiones que no llegan a causar la muerte, pero dejan a la persona como secuelas, limitaciones o en situaciones de incapacidad laboral, profesional o empresarial.
- **Seguros de daños o patrimoniales:** automóvil, robo, transportes, incendios, responsabilidad civil, crédito y caución, etc...
- **Seguros de prestación de servicios:** asistencia en viaje, decesos, defensa jurídica, etc...

Lo que pretendemos analizar en el presente trabajo, a través del ejemplo de un accidente de tráfico, con daños a un vehículo de empresa, es el registro contable de la existencia de un siniestro, y su cobertura por parte de la póliza contratada con la compañía aseguradora, mediante el cobro de la correspondiente indemnización. Estos hechos los vamos a registrar desde el punto de vista de la empresa o contratante del seguro.

Ejemplo 1.-Supongamos que, como consecuencia de la ocurrencia de un accidente de tráfico, uno de los vehículos de reparto de nuestra empresa sufre una serie de daños. Dicho vehículo se encuentra asegurado a todo riesgo, por importe de 125 euros trimestrales. De acuerdo con la factura de reparación emitida por parte del taller donde ésta se ha llevado a cabo, el importe de los daños reparados en el vehículo asciende a 1.800 euros. El IVA aplicable a la operación es el tipo general del 21%.

Ante este hecho, nos podemos encontrar con dos situaciones:

1. La primera es que el vehículo sea reparado en uno de los talleres concertados por la compañía aseguradora. En este caso, no se produciría registro contable alguno, dado que no se llegaría a emitir ninguna factura por el importe de la reparación. Todo el proceso, en este caso, es interno de la aseguradora: recepción del vehículo en sus talleres, peritación de daños, reparación y entrega final al asegurado del vehículo reparado. No hay, por tanto, factura de reparación, ni en consecuencia, registro contable alguno.

COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE NUESTRA ASEGURADORA

2. Suele ser habitual, sobre todo por cuestiones de rapidez y agilidad, que el vehículo sea reparado en el taller de confianza de su propietario. También suele ser habitual, en la mayoría de pólizas de accidentes, que el asegurado pueda elegir libremente el taller para llevar a cabo la reparación. En el caso que nos ocupa, la rapidez en la reparación para que el vehículo pueda volver lo antes posible a realizar su trabajo, es un factor esencial. En esta situación, el proceso es diferente del anterior:

- a. El asegurado deposita el vehículo en su taller de confianza.
- b. Los daños del vehículo son tasados por un perito de la aseguradora, con el fin de comprobar si son, o no, objeto de cobertura por la póliza contratada.
- c. El vehículo es reparado por el taller de confianza, el cual emite la correspondiente factura de reparación, a nombre de su cliente, la empresa asegurada.
- d. Si los daños tasados por el perito son objeto de cobertura por la póliza, la compañía aseguradora emite la correspondiente indemnización, la cual es cobrada por parte de la empresa contratante del seguro.

Los registros contables de todas estas operaciones serían los siguientes:

Registro y pago de la prima trimestral	Debe	Haber
(625) Primas de seguros	125	
(410.X) Acreedores (compañía aseguradora)		125
(410.X) Acreedores (compañía aseguradora)	125	
(572) Bancos, cuenta corriente		125

(*) Operación no sujeta a IVA

Factura de reparación del vehículo	Debe	Haber
(622) Reparaciones y conservación	1.800	
(472) H.P. IVA soportado	378	
(410.X) Acreedores (taller reparador)		2.178
(410.X) Acreedores (taller reparador)	2.178	
(572) Bancos, cuenta corriente		2.178

COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE NUESTRA ASEGURADORA

Registro y cobro de la indemnización	Debe	Haber
(440) Deudores	1.800	
(778) Ingresos excepcionales		1.800
(440) Deudores		1.800
(572) Bancos, cuenta corriente	1.800	

Es importante matizar que, en el caso que nos ocupa de una empresa que tributa en el régimen general de IVA, el importe del impuesto queda excluido de la indemnización. Y esto es así porque, la empresa podrá declarar el IVA de la factura de reparación del vehículo (378 euros) como deducible en el ejercicio de su actividad, por lo que será recuperado en la siguiente declaración realizada (modelo 303), y por tanto, compensado. Recordemos que, en este caso, el importe del IVA no es un coste para la empresa, razón por la cual queda excluido de la póliza, al no ser un daño o perjuicio sufrido por el vehículo del asegurado.

Cosa distinta sería si el daño sufrido en el vehículo, lo hubiera sido en uno propiedad de una persona física, que no actúa a título de empresario ni profesional, sino a título particular. En este caso, el IVA de la factura de reparación es NO deducible para esta personal, y en consecuencia, sí es objeto de inclusión en la póliza de seguro del vehículo, dado que sí es objeto de daño o perjuicio para el asegurado. En este caso, la indemnización cobrada por el asegurado ascendería al importe total de la factura, y no solo por el importe de la base imponible, como en el caso anterior (2.178 euros.).

En el caso que nos ocupa, a nivel económico no hay ninguna implicación, dado que tenemos un gasto de 1.800 euros, recogido en la cuenta 625, y un ingreso por la indemnización de la aseguradora, del mismo importe, recogido en la cuenta 778. A nivel financiero, tampoco hay implicación alguna. Hemos hecho un desembolso de 2.178 euros, correspondiente al pago de la factura del taller. A cambio, hemos cobrado la indemnización de la aseguradora, por importe de 1.800 euros. La diferencia, que se corresponde con el IVA de la factura de reparación (378 euros), será compensada (pagada de menos) en la próxima liquidación trimestral de IVA. Este es precisamente el efecto que se consigue cuando se contrata un seguro: compensar las consecuencias económicas y financieras derivadas de los daños sufridos en el mismo.

Vamos a añadir, para terminar, una pequeña variante, muy frecuente en la actualidad: la existencia de franquicias. La franquicia es una cantidad, por la cual, el asegurado es su propio asegurador, ya que en caso de siniestro, soportará con su patrimonio la parte de los daños que le corresponda, equivalente a la franquicia. Sirve para reducir el importe de la prima de un seguro. En algunos países se denomina “deducible”. Por ejemplo, en un seguro de automóvil se establece una franquicia o deducible de 300 euros.

COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE NUESTRA ASEGURADORA

Si el vehículo sufre un accidente con daños valorados en 250 euros, la entidad aseguradora no indemnizará al asegurado. Hasta un valor de 300 euros (la franquicia), cualquier daño será asumido por el asegurado. Si el siniestro se valora en 1.000 euros, la aseguradora indemnizará 700 euros, que es el exceso de coste sobre la franquicia. El asegurado seguirá asumiendo el importe de la franquicia.

En este caso, suponiendo una franquicia de 250 euros, el registro contable del cobro de la indemnización sería el siguiente:

Registro y cobro de la indemnización	Debe	Haber
(440) Deudores	1.550	
(778) Ingresos excepcionales		1.550
(440) Deudores		1.550
(572) Bancos, cuenta corriente	1.550	

La franquicia, a diferencia del caso anterior, provoca una pérdida económica y financiera para el asegurado, al haber soportado un gasto de 1.800 euros (factura de reparación) y un ingreso de 1.550 euros (indemnización de la aseguradora).